

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2023

#### Por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2023:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

#### 1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

## 2. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.

## 3. Remisión del Calendario por la DO a la SE

El once de octubre del año en curso, la DO remitió<sup>1</sup> a la SE el proyecto de Calendario, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General, para su análisis y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XXIX del CEEM y en el Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena del Manual de Organización.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b, señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

##### LGIFE

El artículo 30, numeral 1, inciso e, dispone que el INE tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso f, estipula que la UTVOPL tiene la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del INE.

##### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estatuye que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

<sup>1</sup> Mediante tarjeta DO/T/1233/2023.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, refiere que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

De conformidad con el artículo 169, párrafo primero, el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, menciona como uno de los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 185, fracción XXIX, prevé como atribución del Consejo General aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El artículo 235, precisa que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> -.

El artículo 236, determina que, para efectos de este CEEM, entre las etapas que comprende el proceso electoral se encuentran las siguientes:

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 237, menciona que la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

El artículo 238, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales del IEEM.

El artículo 239, prevé que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso,

<sup>2</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> -.

El artículo 413, párrafo primero, mandata que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados en días, estos se considerarán de veinticuatro horas.

### **Reglamento Interno**

El artículo 36, párrafo primero, precisa entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 1, viñeta vigésima novena, refiere que este Consejo General tiene entre sus funciones, aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El numeral 13 del Apartado en mención, establece que la DO tiene como objetivo entre otros, planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se deben establecer programas, actividades y procedimientos a ejecutar en cada una de sus etapas por el IEEM y por el INE.

Para ello, la DO en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a la actividad 030115 del PAA 2023, elaboró el proyecto de Calendario que se somete a la consideración de este Consejo General, en el que se contemplan diversas actividades previstas en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

Por lo que, una vez analizado el proyecto de Calendario, se observa que contiene las actividades, los periodos sugeridos, fechas y el fundamento jurídico para desarrollar cada una de ellas, en la preparación, organización y desarrollo del referido proceso comicial, que serán llevadas a cabo por el INE, el IEEM, los partidos políticos, candidaturas y la ciudadanía que aspire a obtener una candidatura independiente, conforme a las atribuciones de cada autoridad electoral y los plazos establecidos en la normatividad de la materia.

Lo anterior, en aras de unificar plazos y procedimientos en ejecución de las actividades que deben realizar el INE y el IEEM en el ámbito de sus atribuciones, observando para ello las directrices marcadas en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

Cabe destacar que el Calendario que se presenta contempla la realización de acciones previas a la fecha de inicio del proceso electoral ordinario, ya que de no realizarse de este modo, la organización y desarrollo del proceso electivo, se vería afectada.

Algunas de estas acciones son:

- La emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, así como el trámite que corresponda al o los escritos de manifestación de intención de cualquier persona que aspiren a dicho tipo de candidatura.
- La recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.

<sup>3</sup> *Idem.*

- La logística previa al diseño y producción de la documentación y material electoral que corresponda.

Es por ello que, la calendarización previa al inicio del citado proceso comicial, permitirá al IEEM garantizar los derechos de la ciudadanía interesada en participar en el mismo.

No se omite precisar que el Calendario podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia emita el INE e incidan en el proceso electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como por los convenios, anexos y adendas que, en su caso, se suscriban entre la autoridad nacional electoral y el IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Calendario en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Remítase el Calendario a la UTVOPL, conforme a lo previsto en el artículo 185, fracción XXIX del CEEM, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a las áreas del IEEM el Calendario para su puntual observación y seguimiento en el ámbito de sus atribuciones y para que informen mensualmente a este Consejo General por conducto de la SE a partir de su aprobación, el cumplimiento de las actividades en él contenidas. De igual forma por conducto de la DO remítase a los órganos distritales y municipales del IEEM, una vez que se encuentren instalados, para su conocimiento y atención.
- CUARTO.** El Calendario podrá ser modificado por este Consejo General, conforme a lo expuesto en el último párrafo de la motivación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**





## CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024



## CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024 (CON ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE)

## GLOSARIO

Para efectos de este calendario se entenderá por:

<b>Bases generales</b>	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales, Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE
<b>CEEM</b>	Código Electoral del Estado de México
<b>CPELySM</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LAADMM</b>	Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios
<b>LGA</b>	Ley General de Archivos
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LOPLELySM</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
<b>MPPRRPCIO</b>	Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Órganos del Instituto Electoral del Estado de México
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
<b>ROD</b>	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México
<b>RRCDCEP</b>	Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México
<b>Plan Integral</b>	Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024 (Acuerdo INE/CG446/2023)
<b>UTIGYND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.
<b>ACUERDO INE/CG439/2023</b>	Por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024
<b>ACUERDO INE/CG446/2023</b>	Por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024
<b>ACUERDO INE/CG502/2023</b>	Por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos.
<b>ACUERDO INE/CG437/2023</b>	Por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	<p align="center"><b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL</b></p>	247 días	Del 4 de septiembre de 2023 al 7 de mayo de 2024.	<p><b>Artículo 8, numeral 2, de la LGIPE</b></p> <p>2.- Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p><b>Artículo 217, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- Los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes: [...]</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p><b>Artículo 187, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- En elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.</p> <p><b>Artículo 14 del CEEM</b></p> <p>Es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.</p> <p>En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la facultad de la observación electoral en las elecciones locales, se realizará conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Artículo 185, fracción XXXIX, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>XXXIX. Coordinarse con el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión, y observadores electorales.</p> <p><b>Artículo 210, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.</p> <p><b>Artículo 219, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG437/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la emisión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.</p>
2	<p><b>INFORMES MENSUALES SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”: ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO</b></p>	9 días	Del 1 de octubre al 5 de junio de 2024	<p><b>Artículo 11, punto 3, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Se deberá informar a partir de ocho (8) meses antes del día de la jornada electoral y los informes deberán ser remitidos al INE dentro de los primeros cinco (5) días naturales del mes posterior al que se reporta.</p>
3	<p><b>APROBACIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA</b></p>	1 día	5 de octubre de 2023	<p><b>Artículo 94, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General del Instituto emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.</p>
4	<p><b>CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b></p>	1 día	5 de octubre de 2023	<p><b>Artículo 94 del CEEM</b></p> <p>El Consejo General del Instituto emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.</p> <p>El Instituto dará amplia difusión a la convocatoria.</p>
5	<p><b>PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” Y LOS PROCESOS ASOCIADOS</b></p>	1 día	Entre el 1 de septiembre y hasta el 1 de noviembre de 2023	<p><b>Artículo 11, punto 5, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>La versión final del plan de trabajo deberá ser remitida, al menos, siete (7) meses antes del día de la jornada electoral y deberá ser el plan aprobado por la Comisión. Deberá ser remitido al INE dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su aprobación.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
6	<p><b>APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP</b></p>	1 día	A más tardar el 2 de noviembre de 2023	<p><b>Artículo 339, numeral 1, fracción c, del RE</b></p> <p>1.- El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente: [...] c) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral...</p> <p><b>Anexo 13 del RE, numeral 33, entregable 4</b></p> <p>El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
7	<p><b>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA</b></p>	31 días	Del 1 al 31 de diciembre de 2023	<p><b>Artículo 241, párrafo quinto, del CEEM</b></p> <p>La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidaturas y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde el mes anterior al del inicio de la etapa de precampañas [...].</p>
8	<p><b>SORTEO DEL MES BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	1 día	Del 1 al 31 de diciembre de 2023	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.</p>
9	<p><b>MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN EN POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA DIPUTACIONES LOCALES</b></p>	Conforme a la fecha de expedición de la Convocatoria	Del 6 de octubre al 6 de diciembre de 2023	<p><b>Artículo 95, párrafos primero y segundo, fracción II, del CEEM</b></p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven [...] la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los aspirantes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, ante el vocal ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
10	<p><b>EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b></p>	1 día	<p>A más tardar el 18 de diciembre de 2023</p>	<p><b>Artículo 29, párrafos primero, fracciones II y III, y tercero, del CEEM</b></p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <p>II. Diputados a la Legislatura, cada tres años.                      III. Ayuntamientos, cada tres años.</p> <p>A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el dieciocho de diciembre del año previo de la elección [...].</p>
11	<p><b>ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”</b></p>	1 día	<p>A más tardar el 1 de enero de 2024</p>	<p><b>Artículo 11, punto 6, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, cinco (5) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores, a su aprobación por la Comisión.</p> <p>Acuerdo INE/CG446/2023                      Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
12	<p><b>MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN EN POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b></p>	<p>Conforme a la fecha de expedición de la Convocatoria</p>	<p>Del 6 de octubre de 2023 al 10 de enero de 2024</p>	<p><b>Artículo 95, párrafos primero y segundo, fracción III, del CEEM</b></p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven [...] la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los aspirantes al cargo de integrantes de los ayuntamientos, ante el vocal ejecutivo de la Junta Municipal correspondiente.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b>                      Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
13	<p><b>DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2024, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024</b></p>	1 día	Entre el 2 y el 31 de enero de 2024	<p><b>Artículo 66, fracciones I, II y V, del CEEM</b></p> <p>El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>I. El financiamiento tendrá las siguientes modalidades:</p> <p>a) Financiamiento público [...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, para la obtención del voto, para la realización de procesos internos de selección de candidatos y para actividades específicas, se entregará a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto. [...]</p> <p>V. Los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas.</p> <p><b>Artículo 136, fracción II, del CEEM</b></p> <p>El régimen de financiamiento de los candidatos independientes tendrá las siguientes modalidades: [...]</p> <p>II. Financiamiento público.</p> <p><b>Artículo 145 del CEEM</b></p> <p>Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.</p> <p><b>Artículo 146, fracciones II y III, del CEEM</b></p> <p>El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera: [...]</p> <p>II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados locales.</p> <p>III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas a integrar los ayuntamientos.</p>
14	<p><b>PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024</b></p>	1 día	Entre el 1 y 7 de enero de 2024	<p><b>Artículo 182, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>En la preparación del proceso para elegir [...] diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.</p>
15	<p><b>SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN</b></p>	20 días	Entre el 2 y el 20 de enero de 2024	<p><b>Artículo 76, fracción I, del CEEM</b></p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de [...], diputados y miembros de los ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
16	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	19 días	Entre el 2 y el 19 de enero de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción XVIII, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de [...] diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p>
17	APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	116 días	Entre el 2 de enero y el 25 de abril de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción XVIII, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de [...] diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p>
18	SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN	20 días	Del 2 al 20 de enero de 2024	<p><b>Artículo 12, numeral 2, LGIPE</b></p> <p>2.- El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate [...].</p> <p><b>Artículo 276, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, [...].</p>
19	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL	1 día	Durante la primera semana de enero de 2024	<p><b>Artículo 186, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).</p>
20	RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL	1 día	Del 1 al 7 de enero de 2024	<p><b>Artículo 183 del CEEM</b></p> <p>El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
21	<p align="center"><b>SESIÓN PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE QUIEN ASPIRE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA DIPUTACIONES LOCALES</b></p>	1 día	3 de enero de 2024 para diputaciones locales	<p><b>Artículo 95, párrafos primero y segundo, fracción II, y párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven [...] la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los aspirantes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, ante el vocal ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.</p> <p>Una vez hecha la comunicación indicada a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.</p>
22	<p align="center"><b>SESIÓN PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE QUIEN ASPIRE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA AYUNTAMIENTOS</b></p>	1 día	18 de enero de 2024 para ayuntamientos	<p><b>Artículo 95, párrafos primero y segundo, fracción III, y párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven [...] la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los aspirantes al cargo de integrantes de los ayuntamientos, ante el vocal ejecutivo de la Junta Municipal correspondiente.</p> <p>Una vez hecha la comunicación indicada a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.</p>
23	<p align="center"><b>DESIGNACIÓN DE VOCALÍAS DISTRITALES</b></p>	1 día	Primera semana de enero de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción VI, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Designar, para la elección [...] y de diputados, a los vocales de las juntas distritales, [...], en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p> <p><b>Artículo 205, fracción I, del CEEM</b></p> <p>En cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. La Junta Distrital.</p> <p><b>Artículo 206 del CEEM</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un vocal Ejecutivo, un vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
24	<b>DESIGNACIÓN DE VOCALÍAS MUNICIPALES</b>	1 día	Primera semana de enero de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción VI, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>VI. Designar, para la elección [...] y para la elección de miembros de los ayuntamientos, a los vocales de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p> <p><b>Artículo 214, fracción I, del CEEM</b></p> <p>En cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. La Junta Municipal.</p> <p><b>Artículo 215 del CEEM</b></p> <p>Las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un vocal Ejecutivo y un vocal de Organización Electoral.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
25	<b>DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES</b>	1 día	Primera semana de enero de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción VII, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...]</p> <p>VII. Designar, para la elección [...], de diputados y miembros de los ayuntamientos [...], de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p> <p><b>Artículo 210 del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Artículo 219, párrafos primero y segundo, del CEEM</b></p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos municipales sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Artículo 84 del ROD</b></p> <p>El Consejo General del IEEM designará, para la elección [...] integrantes de la Legislatura local y de los ayuntamientos, a las consejeras y los consejeros en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
26	<p><b>PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIONES RECABEN EL APOYO DE LA CIUDADANÍA</b></p>	45 días	Del 4 de enero al 17 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 96 del CEEM</b></p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p><b>Artículo 97, párrafo primero, fracción II, del CEEM</b></p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al [...], diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: [...] II. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputados contarán con cuarenta y cinco días.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG439/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.</p>
27	<p><b>GARANTÍAS DE AUDIENCIA PARCIALES SOBRE LOS REGISTROS DE APOYO CIUDADANO A LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIONES</b></p>	45 días	Del 4 de enero al 17 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 24, Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México</b></p> <p>Durante el plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán verificar en el portal web los reportes estadísticos de sus apoyos ciudadanos captados por la aplicación móvil y enviados al sistema, así como el estatus registral y realizar por escrito las manifestaciones que consideren ante la DPP o el Órgano Desconcentrado que corresponda. De igual forma, podrán solicitar previa cita, la revisión de los apoyos ciudadanos con inconsistencias.</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
28	<p><b>PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A AYUNTAMIENTOS RECABEN EL APOYO DE LA CIUDADANÍA</b></p>	30 días	Del 19 de enero al 17 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 96 del CEEM</b></p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p><b>Artículo 97, párrafo primero, fracción III, del CEEM</b></p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al [...], diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: [...]</p> <p>III. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de integrantes de los ayuntamientos contarán con treinta días.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG439/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.</p>
29	<p><b>GARANTÍAS DE AUDIENCIA PARCIALES SOBRE LOS REGISTROS DE APOYO CIUDADANO A LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A AYUNTAMIENTOS</b></p>	30 días	Del 19 de enero al 17 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 24, Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México</b></p> <p>Durante el plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán verificar en el portal web los reportes estadísticos de sus apoyos ciudadanos captados por la aplicación móvil y enviados al sistema, así como el estatus registral y realizar por escrito las manifestaciones que consideren ante la DPP o el Órgano Desconcentrado que corresponda. De igual forma, podrán solicitar previa cita, la revisión de los apoyos ciudadanos con inconsistencias.</p>
30	<p><b>ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b></p>	30 días	A partir del 3 de enero de 2024 para Diputaciones Locales y del 18 de enero de 2024 para Ayuntamientos	<p><b>Artículo 115, fracción IV, del CEEM</b></p> <p>Son derechos de los aspirantes: [...]</p> <p>IV. Nombrar un representante para asistir a las sesiones de los consejos [...] municipales o distritales.</p> <p><b>Artículo 134, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>La acreditación de representantes ante los órganos [...], distritales y municipales. se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
31	ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO	132 días	enero-junio de 2024	<p><b>Función octava y décimo séptima del numeral 14, del Manual de Organización del IEEM</b></p> <p>Funciones:</p> <p>[...]</p> <p>Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.</p> <p>Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a los ciudadanos a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p>
32	REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	Entre el 2 y el 25 de enero de 2024	<p><b>Artículo 76, fracción I del CEEM</b></p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate.</p> <p><b>Artículo 79 del CEEM</b></p> <p>El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en Gaceta del Gobierno.</p>
33	REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	Entre el 2 y el 30 de enero de 2024	<p><b>Artículo 89, numeral 1, inciso a, de la LGPP</b></p> <p>1.- En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:</p> <p>a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.</p> <p><b>Artículo 92, numerales 3 y 4, de la LGPP</b></p> <p>3.- El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.</p> <p>4.- Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.</p>
34	CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1 día	Entre el 8 y el 14 de enero de 2024	<p><b>Artículo 210 del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Artículo 219, párrafos primero y segundo, del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos municipales sesionarán por lo menos una vez al mes</p> <p><b>Artículo 225 del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados o de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos distritales o consejos municipales que correspondan convocarán por escrito, dentro de la segunda semana de enero del año de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.</p>
35	<p><b>INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES</b></p>	1 día	Entre el 8 y el 14 de enero de 2024	<p><b>Artículo 210 del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Artículo 219, párrafos primero y segundo, del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.</p> <p>A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos municipales sesionarán por lo menos una vez al mes</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
36	<p><b>ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES</b></p>	30 días	Del 15 de enero al 13 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 210, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.</p> <p><b>Artículo 219, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.</p> <p><b>Artículo 22,7 párrafos primero y segundo, del CEEM</b></p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p> <p>Vencido este plazo, los partidos políticos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo del que se trate durante el proceso electoral.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
37	RECORRIDOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INE	32 días	Del 15 de enero al 15 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción IV, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a). Para los procesos electorales federales y locales: [...] IV.-La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p><b>Artículo 256, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>a). Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior.</p>
38	NOTIFICACIÓN DE MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE PARIDAD	1 día	A más tardar el 19 de enero de 2024	<p><b>Artículo 6 del RRCDCEP</b></p> <p>Antes del inicio de las precampañas en términos del calendario electoral aprobado, cada partido político, a través de su representación ante el Consejo General, deberá comunicar al IEEM el procedimiento aplicable, conforme a su normatividad interna, para la selección de las personas que serán postuladas como candidatas o candidatos.</p> <p><b>Artículo 21 del RRCDCEP</b></p> <p>Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.</p>
39	REALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS	22 días	Del 20 de enero al 10 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 246 del CEEM</b></p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...], diputados e integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG439/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
40	PRESENTACIÓN DEL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS QUE SE UTILIZARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	1 día	A más tardar el 1 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 11, punto 8, de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>La versión final deberá ser revisada en la sesión de la Comisión que se determine al menos, cuatro (4) meses antes del día de la jornada electoral y remitida al INE, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su aprobación.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
41	REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES	22 días	Del 20 de enero al 10 de febrero 2024	<p><b>Artículo 246 del CEEM</b></p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones [...], diputados e integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p><b>Artículo 266 del CEEM</b></p> <p>El Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.</p>
42	INFORME DEL INICIO DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA, SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE APOYO A LOS CÓMPUTOS A LA UTVOP Y A LA JUNTA LOCAL DEL INE, ASÍ COMO DE SUS CARACTERÍSTICAS Y AVANCES	15 días	Entre el 1 y el 15 de febrero de 2024	<p><b>II.5.1 Cronograma de actividades de las Bases Generales</b></p> <p>El OPL informará el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOP y a la Junta Local del INE, así como de sus características y avances.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
43	PRIMERA INSACULACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁ LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	1 día	6 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, incisos a y b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección;</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
44	<b>DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PREP</b>	1 día	2 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 347 del RE</b></p> <p>El instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor.</p> <p><b>Anexo 13 del RE, numeral 33, entregable 2</b></p> <p>La designación del ente auditor deberá realizarse, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirse acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación dentro de los 5 (cinco) días posteriores.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
45	<b>CURSO DE CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA INSACULADA</b>	52 días	Del 9 de febrero al 31 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p><b>5. Programa de Capacitación Electoral.</b></p>
46	<b>PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA</b>	3 días	A más tardar 20 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 378, numeral 1, de LGIPE</b></p> <p>1.- El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente.</p> <p><b>Artículo 235 numeral 1, inciso b, del RF</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>1.- Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes: [...] b) Los aspirantes: informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.</p> <p><b>Artículo 160 del CEEM</b></p> <p>Artículo 160. La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG502/2023</b></p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PEFyLC 2023-2024.</p>
47	<b>PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA</b>	3 días	A más tardar 13 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la LGPP</b></p> <p>1.- Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>a). -Informes de precampaña: [...] III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG502/2023</b></p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PEFyLC 2023-2024.</p>
48	<b>PERIODO DE INTERCAMPAÑAS</b>	75 días	Del 11 de febrero al 25 de abril de 2024	<p><b>Artículo 263, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p>
49	<b>RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECAMPAÑA</b>	57 días	Del 11 de febrero y a más tardar el 7 de abril de 2024	<p><b>Artículo 244, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>Por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
50	PRESENTACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INE	1 día	26 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso b, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
51	GARANTÍAS DE AUDIENCIA FINAL SOBRE LOS REGISTROS DE APOYO CIUDADANO A LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	27 días	Del 18 de febrero al 15 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 25, párrafo tercero, Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México</b></p> <p>Realizada la notificación a que se hace referencia, las y los aspirantes contarán con un plazo de cinco días para realizar por escrito las manifestaciones que a su derecho convengan y solicitar la garantía de audiencia con relación al apoyo de la ciudadanía, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
52	APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y DEL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS	8 días	Entre el 21 y el 28 de febrero de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CCOE003/2021, punto tercero, párrafo primero</b></p> <p>Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos.</p>
53	RECORRIDOS DE EXAMINACIÓN Y, EN SU CASO, CAMBIOS A LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS	19 días	Del 27 de febrero al 16 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
54	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA	15 días	A más tardar el 28 de febrero de 2024	<p><b>Artículo 80, numeral 1, inciso c, fracción I, de la LGPP</b></p> <p>1.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: [...] c) Informes de Precampaña:</p> <p>I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG502/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PEFyLC 2023-2024.</p>
55	“REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA”	15 días	A más tardar 1 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 289, numeral 1, inciso b, del RF</b></p> <p>1.- La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes: [...] b) Quince días para los informes de precampaña de los partidos y aspirantes.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG502/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PEFyLC 2023-2024.</p>
56	REMISIÓN A LA JLE EN LA ENTIDAD, DE LAS PROPUESTAS DE ESCENARIOS DE CÓMPUTOS, PARA LA DICTAMINACIÓN DE VIABILIDAD	1 día	13 de marzo de 2024	<p><b>Tabla 4, II.2.1 Cronograma de actividades de las Bases Generales</b></p> <p>El Órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto por medio de la UTVOP y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
57	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL	1 día	18 de marzo de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO: Se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
58	DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL	20 días	Del 18 de marzo al 6 de abril de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO: <b>Se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</b></p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
59	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SEL Y CAEL	40 días	Del 18 de marzo al 26 de abril de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO: Se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
60	PRESENTACIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD	1 día	A más tardar el 26 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 26, párrafo primero, del RRCDCEP</b></p> <p>La conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
61	ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	1 día	A más tardar el 1 de abril de 2024	<p><b>Artículo 11, punto 9, de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, dos (2) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a su aprobación.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
62	APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANOS COMPETENTES DEL OPL DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE CÓMPUTOS	15 días	Entre el 1 y el 15 de abril de 2024	<p><b>Tabla 4, II.2.1 Cronograma de actividades de las Bases Generales</b></p> <p>Los órganos competentes del OPL, aprobarán el Acuerdo con la pre para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resgu los paquetes electorales.</p>
63	APROBACIÓN DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD	1 día.	A más tardar el 5 de abril de 2024	<p><b>Artículo 26, párrafo segundo, del RRCDCEP</b></p> <p>El Consejo General aprobará los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, cinco días antes del inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas.</p>
64	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES	5 días.	Del 5 al 9 de abril de 2024	<p><b>Artículo 185, fracción XXXVIII, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones para la elección de [...] Diputados y, supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p> <p><b>Artículo 25, párrafos primero, segundo, (fracciones II y III), y último del CEEM</b></p> <p>Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que [...] fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias: [...]</p> <p>II. Los diputados por el principio de mayoría, que será de carácter legislativo, ante el Consejo General.</p> <p>III. Las de miembros de ayuntamiento ante el Consejo Municipal correspondiente, de acuerdo a las características particulares de cada uno de los municipios del Estado.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
65	<p><b>SEGUNDA INSACULACIÓN</b></p>	1 día	6 de abril de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
66	<p><b>INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	1 día	A más tardar el 8 de abril de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla [...].</p>
67	<p><b>CÁLCULO DE DISPERSIÓN DE CAPTACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS, O EN SU CASO, ENTREGA DE CONSTANCIA DE OBTENCIÓN DE PORCENTAJE DE APOYO</b></p>	1 día	A más tardar el 9 de abril de 2024	<p><b>Artículo 100 del CEEM</b></p> <p>Para la planilla de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.</p> <p><b>Artículo 101 del CEEM</b></p> <p>Para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos [...].</p> <p><b>Artículo 25, párrafos primero y segundo, Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>A partir de que la entrega que realice la DERFE al IEEM de los resultados definitivos de las personas aspirantes a una candidatura independiente para los diversos cargos de elección popular al IEEM, mediante mecanismos que garanticen la protección de la información, por lo que se hará uso del cifrado de la información a través de la generación de una llave pública y una llave privada.</p> <p>A partir de la entrega de los resultados definitivos de la verificación del apoyo de la ciudadanía, la DPP contará con un plazo de cinco días para remitirlos a los Órganos Desconcentrados respectivos, a efecto de que mediante oficio realicen la notificación formal de los mismos.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
68	<p><b>ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS AL FUNCIONARIADO DESIGNADO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	54 días	Del 9 de abril al 1 de junio de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso h, y 3, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.</p> <p>[...]</p> <p>3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral.</p> <p>[...].</p>
69	<p><b>SUSTITUCIÓN DEL FUNCIONARIADO DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	54 días	Del 9 de abril al 1 de junio de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 3, de la LGIPE</b></p> <p>[...]</p> <p>3.- En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.</p>
70	<p><b>PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS PARA TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES EN CADA DISTRITO</b></p>	1 día	A más tardar el 10 de abril de 2024	<p><b>Artículo 254, numeral 1, inciso g, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>g) [...] Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
71	<p><b>APROBACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES</b></p>	2 días	14 y 25 de marzo de 2024	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...] d) Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
72	<p><b>PUBLICACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE CASILLAS</b></p>	1 día	A más tardar el 15 de abril de 2024	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso e, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente: [...] e) El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección.</p>
73	<p><b>PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS</b></p>	10 días	Del 10 al 19 de abril de 2024	<p><b>Artículo 251, fracciones I, III, IV, incisos b, c y d, del CEEM</b></p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>I. El periodo para el registro de candidatos a [...] diputados por ambos principios y miembros de ayuntamientos durará quince días.</p> <p>IV. La solicitud de registro deberá hacerse: [...] b) Para diputados por el principio de mayoría relativa, ante los consejos distritales respectivos. c) Para miembros de los ayuntamientos, ante los consejos municipales respectivos. d) Para diputados por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General.</p>
74	<p><b>PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b></p>	10 días	Del 10 al 19 de abril de 2024	<p><b>Artículo 119 del CEEM</b></p> <p>Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el presente Código para [...] diputados locales e integrantes de los ayuntamientos. [...]</p> <p><b>Artículo 251, fracciones I, III, IV, incisos b, c y d, del CEEM</b></p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>I. El periodo para el registro de candidatos a [...] diputados por ambos principios y miembros de ayuntamientos durará quince días. [...] IV. La solicitud de registro deberá hacerse: [...]</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				b) Para diputados por el principio de mayoría relativa, ante los consejos distritales respectivos. c) Para miembros de los ayuntamientos, ante los consejos municipales respectivos. d) Para diputados por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General.
75	SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS	10 días  43 días  23 días	Del 10 al 19 de abril de 2024 (fracción I)  Del 20 de abril al 2 de junio de 2024 (fracción II) (antes de las 8:00 horas)  Del 20 de abril al 12 de mayo de 2024 (fracción II) (sólo por renuncia)	<p><b>Artículo 255, fracciones I y II, del CEEM</b></p> <p>La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.</p>
76	REGISTRO DE REPRESENTACIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES	35 días	Del 16 de abril al 20 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 259, numeral 1, de la LGIPE</b></p> <p>1.- Los partidos políticos, una vez registrados sus [...] fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, [...]</p> <p><b>Artículo 262, numeral 1, inciso a, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos y los Candidatos Independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el consejo distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;</p> <p><b>Artículo 278, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Los partidos políticos y candidatos independientes, una vez registrados sus [...] planillas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
77	SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES	38 días	Del 16 de abril al 23 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 262, numeral 1, inciso c, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>c) Los partidos políticos y los Candidatos Independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo</p>
78	REALIZACIÓN DE POR LO MENOS DOS SIMULACROS EN MATERIA DE CÓMPUTOS	2 días	Entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2024	<p><b>IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, párrafo tercero, de las Bases Generales</b></p> <p>Asimismo, se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
79	PRUEBA FUNCIONAL DEL SISTEMA PREP	1 día	17 de abril de 2024	<p><b>Numeral 16, párrafo primero y párrafo tercero, fracción I del Anexo 13 del RE</b></p> <p>Los OPL deberán ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del AEC.</p> <p>I. Deberá ejecutarse, a más tardar, mes y medio antes del día de la jornada electoral, en el día establecido por cada OPL.</p>
80	APROBACIÓN DE SEL Y CAEL ASÍ COMO DE PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	1 día	Entre el 24 de abril y el 8 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 292, fracción V, del CEEM</b></p> <p>En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de acuerdo:</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos: ... <b>5. Programa de Capacitación Electoral.</b></p>
81	<p><b>SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS</b></p>	1 día	25 de abril de 2024	<p><b>Artículo 185, fracciones XXII, XXIII y XXIV, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] XXII. Registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.  XXIII. Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.  XXIV. Registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos.</p> <p><b>Artículo 253, párrafos del cuarto al sexto, del CEEM</b></p> <p>Para el caso del registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>Los consejos distritales y municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas, fórmulas o planillas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el presente artículo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
82	<p><b>SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b></p>	1 día	25 de abril de 2024	<p><b>Artículo 126 del CEEM</b></p> <p>Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, consejos [...] distritales y municipales deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos del presente Código.</p> <p><b>Artículo 185, párrafo primero, fracción XXV, del CEEM</b></p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: [...] XXV. Registrar supletoriamente a los candidatos independientes</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
83	PUBLICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS	1 día	25 de abril de 2024 al concluir la sesión de registro	<p><b>Artículo 127 del CEEM</b></p> <p>El Secretario del Consejo General y los presidentes de los consejos distritales y municipales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas y planillas registradas, así como de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p> <p><b>Artículo 253, último párrafo, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo o los vocales, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
84	PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN GACETA DE GOBIERNO	Variable en función de la publicación	A partir del 25 de abril de 2024, una vez concluida la sesión de registro	<p><b>Artículo 254 del CEEM</b></p> <p>El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la relación de nombres de los candidatos y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de los candidatos independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.</p>
85	ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1 día	25 de abril de 2024	<p><b>Artículo 66, fracción II, inciso b, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, para la obtención del voto [...]:</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...].</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan [...]</p> <p><b>Artículo 145 del CEEM</b></p> <p>Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
86	PROHIBICIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO	38 días	Del 25 de abril al 1 de junio de 2024	<p><b>Artículo 261, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>[...],durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p>
87	REMISIÓN DEL LISTADO QUE CONTIENE LAS CANDIDATURAS APROBADAS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS CANDIDATURAS APROBADAS DE AYUNTAMIENTOS	1 día	26 de abril de 2024	<p><b>Artículo 11, punto 7, de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda.</p>
88	PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL EL INFORME DEL AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”	1 día	26 de abril de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso g), de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo</p>
89	ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	30 días	Del 26 de abril al 25 mayo de 2024	<p><b>Artículo 131, fracción VI, del CEEM.</b></p> <p>Son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Designar representantes ante el Instituto, en los términos dispuestos por este Código.</p> <p><b>Artículo 134, párrafo primero, fracciones II y III, y párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>Los candidatos independientes, de conformidad con lo previsto por los reglamentos de sesiones de los consejos [...]distritales y municipales aprobados por el Consejo General, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos siguientes:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>II. Los candidatos independientes a diputados locales, ante el consejo distrital de la demarcación por la cual se quiera postular.</p> <p>III. Los candidatos independientes a integrantes de los ayuntamientos, ante el consejo municipal respectivo.</p> <p>La acreditación de representantes ante los órganos [...] distritales y municipales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro [...].</p> <p><b>Artículo 227, párrafo cuarto, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>Los candidatos independientes deberán acreditar representantes ante los órganos electorales del Instituto una vez que se han registrados.</p>
90	CAMPAÑAS ELECTORALES	34 días	Del 26 de abril al 29 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 12, párrafo décimo cuarto, de la CPESLM</b></p> <p>[...]</p> <p>La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputadas y Diputados locales o Ayuntamientos.</p> <p><b>Artículo 263, párrafo primero y segundo, del CEEM</b></p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
91	REALIZACIÓN DE DEBATES	34 días	Del 26 de abril al 29 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 218, numeral 4, de la LGIPE</b></p> <p>[...]</p> <p>4.- En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales [...], promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, [...] para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 303 del RE</b></p> <p>1.- Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el instituto en la organización de debates entre las candidaturas a cargos de elección popular.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>2. Dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.</p> <p><b>Artículo 311, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- En términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL [...] deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p><b>Artículo 73, párrafo primero, del CEEM.</b></p> <p>El Consejo General [...] procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y presidentes municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.</p>
92	<p><b>REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES</b></p>	34 días	Del 26 de abril al 29 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 12, párrafo décimo cuarto, de la CPELSM</b></p> <p>[...] La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputadas y Diputados locales o Ayuntamientos.</p> <p><b>Artículo 26,3 párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p><b>Artículo 266, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>El Instituto incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de [...] campaña electoral, [...]. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos [...].</p>
93	<p><b>SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL</b></p>	37 días y 18:00 horas	Del 26 de abril al 2 de junio de 2024 al término de la Jornada Electoral.	<p><b>Artículo 183, numeral 7, de la LGIPE</b></p> <p>[...] 7.- Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental. [...]</p> <p><b>Artículo 12, párrafo décimo séptimo, de la CPELSM.</b></p> <p>[...] Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.</p> <p><b>Artículo 261, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.</p>
94	<b>DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL</b>	1 día	27 de abril de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO: Se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
95	<b>REMISIÓN A LAS UNIDADES RESPONSABLES A TRAVÉS DE LA UTVOP, DEL INFORME DEL AVANCE CUANTITATIVO DE ABRIL SOBRE EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"</b>	1 día	27 de abril de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso h) de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Remitir a la UTTYPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.</p>
96	<b>PERIODO DE CONTRATACIÓN Y SUSTITUCIONES DE SEL Y CAEL</b>	45 días	Del 28 de abril al 11 de junio de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG492/2023</b> Punto de Acuerdo:</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO: Se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, integrada por los siguientes documentos:</p> <p><b>04. Manual de Reclutamiento Selección y Contratación SE Y CAE</b></p> <p><b>Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.</b></p>
97	<b>CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CÓMPUTOS</b>	20 días	A más tardar el 2 de mayo de 2024	<p><b>IV. Programa de capacitación, párrafo primero, de las Bases Generales</b></p> <p>En un apartado de los lineamientos el Órgano Superior de Dirección del OPL establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas encargadas de los cómputos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
98	<b>ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL</b>	11 días	Del 27 de abril al 7 de mayo de 2024.	<p><b>Artículo 295 del CEEM</b></p> <p>A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos [...] municipales o distritales, [...], la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.</p>
99	<b>APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL OPL, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO A LOS CÓMPUTOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES</b>	1 día	Entre el 1 y el 28 de mayo de 2024	<p><b>II.1 Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos de las Bases Generales</b></p> <p>El Órgano Superior de Dirección del OPL en el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
100	<b>PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE DESCRIBA LAS ETAPAS CONCLUIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA</b>	1 día	Entre el 1 y el 7 de mayo del año de la elección	<p><b>II.5.1 Cronograma de actividades de las Bases Generales</b></p> <p>El OPL elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del OPL, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
101	ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1 día	6 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 66, fracción II, inciso b, párrafo tercero, del CEEM</b> [...] II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]:</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...].</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero [...] tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
102	ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES	6 días	Del 10 al 15 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 292, párrafo primero, del CEEM</b></p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales [...] o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p>
103	CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS	15 días	Del 10 al 24 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 292, fracción V, del CEEM</b></p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral. [...] V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
104	PRIMER SIMULACRO DEL PREP	1 día	12 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 349, numerales 1 y 3 del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas. [...] 3.- El objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido [...]. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral [...].</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
105	<p><b>SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b></p>	1 día	Entre el 15 y el 25 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 256, numeral 1, inciso f, de la LGIPE</b></p> <p>1.- El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
106	<p><b>ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b></p>	1 día	17 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 66, fracción II, inciso b, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes [...]:</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...].</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos [...] el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>
107	<p><b>SEGUNDO SIMULACRO DEL PREP</b></p>	1 día	19 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 349, numerales 1 y 3, del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.</p> <p>[...]</p> <p>3.- El objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido [...]. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral [...].</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
108	PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA POR PERIODO	3 días	A más tardar el 1 de junio de 2024.	<p><b>Artículo 79, numeral 1, inciso b, fracciones I y III, de la LGPP</b></p> <p>1.- Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes de Campaña:</p> <p>I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;</p> <p>[...]</p> <p>III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p> <p><b>Artículo 235, numeral 1, inciso a, del RF</b></p> <p>1.- Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p> <p>a) [...] informes [...] y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.</p> <p><b>Artículo 132, fracción XIV, del CEEM</b></p> <p>Son obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes registrados:</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG502/2023</b></p> <p>Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PEFyLC 2023-2024.</p>
109	REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS	10 días	A más tardar el 11 de junio de 2024	<p><b>Artículo 79, numeral 1, inciso b, fracción III, de la LGPP</b></p> <p>1.- Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes de Campaña:</p> <p>III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p> <p><b>Artículo 431, numerales 1 y 3, de la LGIPE</b></p> <p>1.- Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>[...]</p> <p>3.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p><b>Artículo 80 numeral 1 inciso d) fracción II LGPP</b></p> <p>1.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>d) Informes de Campaña:</p> <p>[...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;</p> <p><b>Artículo 289, numeral 1, inciso d, del RF</b></p> <p>1.- La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>d) Revisará y auditará simultáneamente al desarrollo de la campaña y contará con diez días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones, así como de las candidaturas independientes.</p>
110	<p><b>TERCER SIMULACRO DEL PREP</b></p>	1 día	26 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 349, numerales 1 y 3, del RE</b></p> <p>1.- El Instituto y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.</p> <p>[...]</p> <p>3.- El objeto de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido [...]. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral [...].</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
111	<p><b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA</b></p>	5 días	Del 27 al 31 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 80, numeral 1, inciso d, de la LGIPE</b></p> <p>1.- Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:</p> <p>[...]</p> <p>d) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;</p> <p><b>Artículo 269 de la LGIPE</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de esta Ley;</li> <li>b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;</li> <li>c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión</li> <li>d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;</li> <li>e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;</li> <li>f) El líquido indeleble;</li> <li>g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;</li> <li>h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y</li> <li>i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.</li> </ul> <p>2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.</p> <p>3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.</p> <p>4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.</p> <p><b>Artículo 296, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV, del CEEM:</b></p> <p>Los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La lista nominal de electores de la sección.</li> <li>II. La relación de los representantes de los partidos y candidatos ante la mesa directiva de casilla y los de carácter general registrados en los consejos respectivos.</li> <li>III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, [...].</li> <li>IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección [...]</li> <li>V. Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.</li> </ul>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
112	PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO	1 día	28 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 351 del CEEM</b></p> <p>El día de la elección los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas y deberán atender las solicitudes de los funcionarios de casilla, de los ciudadanos y los representantes de los candidatos independientes, de los partidos políticos o coaliciones, así como de los candidatos, para dar fe de los hechos o certificar documentos concernientes a la elección. Estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.</p> <p>Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas [...].</p>
113	FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS	5 días	Del 28 de mayo al 1 de junio de 2024	<p><b>Artículo 294 del CEEM</b></p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.</p>
114	PRESENTAR ANTE EL CONSEJO GENERAL EL INFORME DEL AVANCE CUANTITATIVO EN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	1 día	29 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso g), de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE.</p> <p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de Acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p>
115	REMISIÓN A LAS UNIDADES RESPONSABLES A TRAVÉS DE LA UTVOP, DEL INFORME DEL AVANCE CUANTITATIVO DEL MES DE MAYO SOBRE EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"	1 día	30 de mayo de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso h), de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Remitir a la UTVOP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.</p>
116	PROHIBICIÓN DE REALIZAR REUNIONES O ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, PROPAGANDA O DE PROSELITISMO ELECTORALES	3 días y 18:00 horas	Del 30 de mayo al 2 de junio de 2024 a las 18:00 horas	<p><b>Artículo 263, párrafo segundo, del CEEM</b></p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
117	<b>PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN</b>	3 días y 18:00 horas	Del 30 de mayo al 2 de junio de 2024 a las 18:00 horas	<p><b>Artículo 263, párrafo cuarto, del CEEM</b></p> <p>[...] Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.</p>
118	<b>JORNADA ELECTORAL</b>	1 día	2 de junio de 2024	<p><b>Artículo 29, fracciones II y III, del CEEM</b></p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <p>[...] II. Diputados a la Legislatura, cada tres años. III. Ayuntamientos, cada tres años.</p> <p><b>Artículo 238 del CEEM</b></p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>
119	<b>PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENTES Y DE PROTESTA</b>	1 día	2 de junio de 2024	<p><b>Artículo 279, fracciones IV y V, del CEEM</b></p> <p>Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>[...] IV. Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación. V. Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.</p>
120	<b>OPERACIÓN DEL SISTEMA PREP</b>	24 horas	De conformidad con la aprobación del Consejo General	<p><b>Artículo 353, numeral 4, inciso b) del RE</b></p> <p>[...]</p> <p>4.- El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>b) Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.</p> <p><b>Numeral 33, apartados 18 y 21, del Anexo 13 del RE</b></p> <p>18. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.</p> <p>21. Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
121	DECLARACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES	30 días	Del 3 de junio al 2 de julio de 2024	<p><b>Artículo 217, numeral 2, de la LGIPE</b></p> <p>[...]</p> <p>2.- Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.</p>
122	RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS	7 días	Del 3 al 9 de junio de 2024	<p><b>Artículo 262, fracción VIII, del CEEM</b></p> <p>En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidaturas comunes, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Los partidos políticos coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p>
123	REUNIÓN DE TRABAJO DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1 día	4 de junio de 2024	<p><b>Artículo 387, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- El presidente del consejo [...] convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral [...].</p>
124	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1 día	4 de junio de 2024	<p><b>Artículo 388, numeral 1, del RE</b></p> <p>1.- Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo [...].</p>
125	SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS	Hasta 4 días	Del 5 al 8 de junio de 2024	<p><b>Artículo 35,7 párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección [...], el miércoles siguiente a la fecha de la votación.</p> <p><b>Artículo 372 del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p>
126	ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A DIPUTACIONES ELECTAS	Hasta 4 días	Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo distrital (entre el 5 y el 8 de junio de 2024)	<p><b>Artículo 212, fracción VII, del CEEM</b></p> <p>Los consejos distritales electorales tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor</p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>número de votos haya obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p><b>Artículo 213, fracción VI, del CEEM</b></p> <p>Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Expedir la constancia a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital.</p> <p><b>Artículo 357, párrafo tercero, del CEEM</b></p> <p>[...]</p> <p>Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.</p> <p><b>Artículo 358, párrafo primero, fracción IX, del CEEM</b></p> <p>Iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, [...]</p> <p>[...]</p> <p>IX. El Presidente del Consejo extenderá constancia, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la fórmula de candidatos a diputados, propietario y suplente, que haya obtenido mayoría de votos en la elección.</p>
127	<p><b>ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTAS</b></p>	Hasta 4 días	<p>Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo municipal (entre el 5 y el 8 de junio de 2024)</p>	<p><b>Artículo 220, fracción V, del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales electorales tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>V. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.</p> <p><b>Artículo 221, fracción V, del CEEM</b></p> <p>Corresponde al Presidente del Consejo Municipal Electoral:</p> <p>[...]</p> <p>V. Expedir la Constancia a la planilla de candidatos para el Ayuntamiento que haya obtenido mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal, así como las constancias de asignación por el principio de representación proporcional.</p> <p><b>Artículo 372 del CEEM</b></p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p> <p><b>Artículo 373, fracciones VIII y IX, del CEEM</b></p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>VIII. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección.</p> <p>IX. [...] realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.</p>
128	<p><b>REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL</b></p>	3 días	A más tardar el 8 de junio de 2024	<p><b>Artículo 362, fracción II y III, del CEEM</b></p> <p>II. Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.</p> <p>III. Remitir al Consejo General, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>
129	<p><b>SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p>	1 día	9 de junio de 2024	<p><b>Artículo 364 del CEEM</b></p> <p>A más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputados por los consejos distritales el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.</p>
130	<p><b>REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL</b></p>	10 días	Entre el 10 y 19 de junio de 2024	<p><b>Artículo 376, fracciones VI y VII, del CEEM</b></p> <p>VI. Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado.</p> <p>VII. Enviar copia certificada del expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el juicio de inconformidad también se le enviará copia del mismo.</p>
131	<p><b>PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL</b></p>	4 días	A partir del día siguiente a la conclusión del cómputo, hasta el 12 de junio de 2024	<p><b>Artículo 416 del CEEM</b></p> <p>El juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
132	<p><b>PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p>	4 días	<p>A partir de la conclusión de la sesión de cómputo a más tardar el 13 de junio de 2024</p>	<p><b>Artículo 416 del CEEM</b></p> <p>El Juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.</p>
133	<p><b>INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b></p>	1 día	<p>Al concluir la sesión de cómputo y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.</p>	<p><b>Artículo 366, párrafo primero, fracciones II y III, del CEEM</b></p> <p>El Presidente del Consejo General deberá:</p> <p>[...]</p> <p>II. Integrar el expediente del cómputo, que contendrá copias certificadas de las actas del cómputo distrital de la elección de diputados, original del acta de cómputo de esa elección, el acta circunstanciada de la sesión y un informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>III. Remitir al Tribunal Electoral el expediente señalado en la fracción anterior, cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad contra el cómputo de la elección o la asignación por el principio de representación proporcional.</p>
134	<p><b>ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE EXCEL CON LA INTEGRACIÓN DESAGREGADA POR ACCIONES AFIRMATIVAS Y POR SEXO (HOMBRES, MUJERES Y PERSONAS NO BINARIAS) DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES</b></p>	5 días	<p>Del 8 al 12 de julio de 2024</p>	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024; Actividades 2.3, 2.4, 2.8 y 2.9</b></p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con la integración desagregada por sexo de la conformación de los órganos distritales (hombre, mujer, persona no binaria)</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base excel con la integración desagregada por acciones afirmativas de la integración de los órganos distritales, que en su caso hayan aplicado.</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con la integración desagregada por sexo de la conformación de los órganos municipales (hombre, mujer, persona no binaria)</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base excel con la integración desagregada por acciones afirmativas de la integración de los órganos municipales</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
135	<p>ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DESAGREGADAS POR SEXO (HOMBRE, MUJER, PERSONA NO BINARIA) Y POR ACCIONES AFIRMATIVAS</p>	5 días	Del 8 al 12 de julio de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024; Actividades 10.27, 10.28, 10.32 y 10.33</b></p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de candidaturas a diputaciones desagregadas por sexo (hombre, mujer, persona no binaria)</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de candidaturas a diputaciones desagregadas por acciones afirmativas</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de candidaturas para Ayuntamientos desagregadas por sexo (hombre, mujer, persona no binaria)</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de candidaturas para Ayuntamientos por acciones afirmativas</p>
136	<p>ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DESAGREGADOS POR ACCIONES AFIRMATIVAS Y POR SEXO QUE PERMITA IDENTIFICAR EL NÚMERO DE HOMBRES, MUJERES O PERSONAS NO BINARIAS QUE RESULTARON ELECTAS.</p>	5 días	Del 8 al 12 de julio de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b></p> <p>Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024; Actividades 18.17, 18.18, 18.2 Y 18.21</b></p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de los cómputos Distritales desagregados por sexo que permita identificar el número de hombres, mujeres o personas no binarias que resultaron electas.</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de los cómputos Distritales desagregados por acciones afirmativas de las personas electas.</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de los cómputos Municipales desagregados por sexo que permita identificar el número de hombres, mujeres o personas no binarias que resultaron electas.</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de los cómputos Municipales desagregados por acciones afirmativas de las personas electas.</p>


N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
137	<p>ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE LOS RESULTADOS DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DESAGREGADOS POR ACCIONES AFIRMATIVAS Y POR SEXO QUE PERMITA IDENTIFICAR EL NÚMERO DE HOMBRES, MUJERES O PERSONAS NO BINARIAS QUE RESULTARON ELECTAS.</p>	5 días	Del 8 al 12 de julio de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024; Actividades 18.4 y 18.25</b></p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de la asignación de diputaciones por representación proporcional desagregados por sexo que permita identificar el número de hombres, mujeres o personas no binarias que resultaron electas.</p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los resultados de diputaciones por representación proporcional desagregados por acciones afirmativas de las personas electas.</p>
138	<p>ENVIAR A LA UTIGYND A TRAVÉS DE LA UTVOPL BASE DE EXCEL CON DATOS DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES QUE CONOCIÓ EL OPL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL</p>	5 días	Del 8 al 12 de julio de 2024	<p><b>Acuerdo INE/CG446/2023</b> Punto de acuerdo:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.</p> <p><b>Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024; Actividad 22.1</b></p> <p>Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOPL base de excel con datos de los casos de violencia política contra las mujeres que conoció el OPL durante el Proceso Electoral.</p>
139	<p>RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES</p>	Variable en función de la resolución y emisión de las sentencias	A más tardar el 16 de agosto de 2024	<p><b>Artículo 447, párrafo primero, fracción II, del CEEM</b></p> <p>Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>[...]</p> <p>II. El dieciséis de agosto del año de la elección en el caso de que se refieran a la elección de diputados.</p>
140	<p>PRESENTAR ANTE EL CONSEJO GENERAL EL INFORME FINAL DEL AVANCE CUANTITATIVO Y CUALITATIVO EN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"</p>	1 día	A más tardar el 2 de octubre de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso g), de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
141	<p>REMISIÓN A LAS UNIDADES RESPONSABLES A TRAVÉS DE LA UTVOPL, DEL INFORME FINAL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"</p>	1 día	2 de octubre de 2024	<p><b>Artículo 15, inciso h,) de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.</b></p> <p>Remitir a la UTTyPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el INE cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la CVOPL para su conocimiento. El informe final que envíen los OPL se presentará en Consejo General del INE, previo conocimiento de la CVOPL.</p>
142	<p>RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p>	Variable en función de la resolución y emisión de las sentencias	A más tardar el 15 de noviembre de 2024	<p><b>Artículo 447, fracción III, del CEEM</b></p> <p>Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>[...]</p> <p>III. El quince de noviembre del año de la elección, en el caso de que se impugne la elección de miembros de los ayuntamientos.</p>
143	<p>REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</p>	Variable	Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva	<p><b>Artículo 360, párrafo primero, fracciones II y III, del CEEM</b></p> <p>En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:</p> <p>[...]</p> <p>II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p><b>Artículo 362, párrafo primero, fracciones I, II y III, del CEEM</b></p> <p>En cada caso, una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital procederá a:</p> <p>I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en este Código.</p> <p>II. Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>

N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>III. Remitir al Consejo General, el expediente de los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De la documentación contenida en el expediente de cómputo enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto.</p> <p>[...]</p>
144	<p><b>REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b></p>	Variable	<p>Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva</p>	<p><b>Artículo 376, párrafo primero, fracciones V, VI y VII, del CEEM</b></p> <p>Concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del Consejo procederá a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>V. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el juicio de inconformidad, el cual deberá ir acompañado de los escritos sobre incidentes y de protesta y del informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo municipal cuyo resultado haya sido impugnado, en los términos previstos en este Código.</p> <p>VI. Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado.</p> <p>VII. Enviar copia certificada del expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el juicio de inconformidad también se le enviará copia del mismo.</p>
145	<p><b>REMISIÓN DEL ARCHIVO DE JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL</b></p>	Variable	<p>Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva</p>	<p><b>Artículo 7 de la LGA</b></p> <p>Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.</p> <p><b>Artículo 10 de la LAADMM</b></p> <p>La persona servidora pública que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los Archivos a quien la sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.</p> <p><b>Numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</b></p> <p>Los Sujetos obligados adoptarán las medidas organizativas, técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en el sistema de administración y gestión documental, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.</p> <p><b>Artículo 9 de los Lineamientos técnicos para la organización, selección y transferencia de documentos al archivo general del IEEM.</b></p>



N.P.	ACTIVIDAD	PERIODO SUGERIDO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>La documentación de trámite concluido generada por los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, será remitida en primera instancia a la Dirección de Organización, quien realizará el cotejo de información respecto de los originales y preparará su transferencia al Archivo General, conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.</p>
146	<p><b>REMISIÓN DEL ARCHIVO DE JUNTA Y CONSEJO MUNICIPAL</b></p>	Variable	<p>Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva</p>	<p><b>Artículo 7 de la LGA</b></p> <p>Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.</p> <p><b>Artículo 10 de la LAADMM</b></p> <p>La persona servidora pública que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los Archivos a quien la sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.</p> <p><b>Numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos para la Organización y conservación de archivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</b></p> <p>Los Sujetos obligados adoptarán las medidas organizativas, técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en el sistema de administración y gestión documental, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.</p> <p><b>Artículo 9 de los Lineamientos técnicos para la organización, selección y transferencia de documentos al archivo general del IEEM.</b></p> <p>La documentación de trámite concluido generada por los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, será remitida en primera instancia a la Dirección de Organización, quien realizará el cotejo de información respecto de los originales y preparará su transferencia al Archivo General, conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.</p>
147	<p><b>REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE CLAUSURA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES</b></p>	Variable en función de la resolución y emisión de las sentencias	Variable en función de la resolución y emisión de las sentencias	<p><b>Artículo 235 del CEEM:</b></p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.</p>

 Atribución del INE en el Proceso Electoral Local